



E. Coralia Esparza Torres

CORREDOR PUBLICO No. 6 EN TODAS LAS CLASES
(NOTARIO MERCANTIL)

Tijuana, B.C.

---LIBRO DE REGISTRO NUMERO UNO INSTRUMENTO POLIZA NUMERO
AC089.-----

En la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho, yo, Licenciada E. CORALIA ESPARZA TORRES, CORREDOR PUBLICO NUMERO SEIS, Titulada en todas la Clases en ejercicio, actuando con el carácter de funcionario de FE Pública que la Ley me otorga, hago constar el CONTRATO por el cual se constituye SOCIEDAD CIVIL que se denomina:-----
FUNDACION NACIONAL DE DESARROLLO DE CAMARA JUNIOR DE MEXICO, que ante mí otorga por su propio derecho, la señora Contador Público ROSARIO ABRICA SANTANA al tenor de las siguientes cláusulas:-----

-----CAPITULO I-----

---DENOMINACIÓN, DOMICILIO DE LA SOCIEDAD Y DURACION ---

-----C L A U S U L A S :-----

P R I M E R A. Que Constituyen de acuerdo a las Leyes Mexicanas la sociedad mexicana, que se denominará "FUNDACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE CÁMARA JUNIO DE MÉXICO", la cual ira seguida siempre de las palabras SOCIEDAD CIVIL o de su abreviatura "S.C." -----

S E G U N D A.-El Domicilio de la Sociedad será en la Calle José Clemente Orozco número mil cuatrocientos siete interior quinientos tres (1407-503) Zona Río Tijuana, en la Ciudad de Tijuana, Baja California o en donde se encuentren ubicadas las Oficinas de la Fundación, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero.-----

T E R C E R A.-La Asociación será Mexicana, el convenio o pacto expreso que forme parte integrante de los Estatutos por el que se establezca que las Sociedades que se traten no admitirán directa o indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades con cláusulas de admisión de extranjeros.-----

C U A R T A.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la presente Escritura-Poliza.-----



E. Coralía Esparraga Torres

CORREDOR PUBLICO No. 6 EN TODAS LAS CLASES
(NOTARIO MERCANTIL)

Tijuana, B.C.



-----CAPITULO II-----

-----DEL OBJETO-----

Q U I N T A.- El Objeto de la sociedad será:-----

I).-Crear un Fondo Fiduciario que sirva para otorgar diversas cantidades de dinero a las Organizaciones Locales Miembro de Cámara Junior de México S. C., a efecto que realice actividades de Desarrollo, Crecimiento y Capacitación de sus miembros y de nuevos miembros.-----

II).-Promover y proveer en forma organizada y con la participación de todos lo Junior's, diferentes eventos para recabar fondos suficientes para cubrir el apoyo a las Organizaciones Locales miembro(olm's) de Cámaras Junior de México S.C. para su desarrollo.-----

III).- Promover entre la Sociedad Junioristica y entre la Sociedad Mexicana los objetivos de la asociación y recibir aportaciones, donativos ya sean en efectivo o en especie que se destinaran exclusivamente al desarrollo de Cámaras Junior de México.-----

V).- Fomentar el desarrollo de ideas, iniciativas, estudios y proyectos de los asociados y de los miembros de Cámaras Junior de México, A. C., y aplicar las relaciones de los que se consideren beneficiados para la Asociación.-----

V).- La Celebración de todo tipo de Actos y Contratos anexos y conexos con sus fines sociales.-----

VI).-La gestión de cualquier trámite o solicitud para el progreso y realización de los que se consideren beneficios para la Asociación, ante cualquier autoridad, ya sea Federal, Estatal o Municipal o ante personas Físicas o Morales.-----

VII).- Las actividades que desarrolle la Asociación que tenga como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social sin que puedan intervenir en Campañas Políticas o se involucren en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación, manteniéndose siempre ajena a todo apoyo Político o Partidarista, por lo que no participara en campañas electorales ni de apoyo a personas físicas o colectivas que figuren con la representación de partidos o asociaciones Políticas.-----



C. Coralía Esparrua Torres

CORREDOR PUBLICO No. 6 EN TODAS LAS CLASES
(NOTARIO MERCANTIL)

Tijuana, B.C.

VIII).- La compra y venta, renta de bienes muebles e inmuebles y la administración en general de los mismos para cubrir las necesidades de las propias Cámaras Junior, así como obtener beneficios en casos de oportunidades especiales.-----

IX).- La celebración de toda clases de contratos o convenios en las que se involucre la Cámara Junior, así como su ejecución, en el caso correspondiente.-----

X).- En general la Sociedad podrá efectuar todos los actos, operaciones y contratos, así como otorgar y suscribir toda clase de documentos que sean necesarios o convenientes, para la realización de sus fines sociales, previa autorización del Comité Ejecutivo de La Fundación, misma que deberá ser por escrito.-----

XI).- Establecer todas las oficinas, sucursales, dependencias que requiera para cumplir el objeto social de la misma, tanto en el Estado de Baja California, como en la República Mexicana.-----

XII).- Destinar todos los activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate de la remuneración de Servicios efectivamente recibidos.-----

XIII).- El OBJETO SOCIAL de esta Sociedad, esta sujeto a la condición de que en ningún caso la sociedad, podrá realizar actos o contratos prohibidos o requieran autorización especial por las leyes vigentes en el País.-----

XIV).- Al momento de la Liquidación por concluir actividades, la Totalidad del Patrimonio será para destino de Cámaras Junior de México, A. C.-----

XV.- Mantener a disposición absolutamente toda la información relativa a la Autorización para recibir donativos, así como cumplimiento de sus obligaciones para recibir donativos ya sean económicos o en especie, así como el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general fijen las Autoridades Municipales, Estatales y Federales, en especial las Tributarias que regula la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

-----C A P I T U L O III-----



C. Coralía Esparrna Torres

CORREDOR PUBLICO No. 6 EN TODAS LAS CLASES
(NOTARIO MERCANTIL)

Tijuana, B.C.



-----DE LOS ASOCIADOS O MIEMBROS-----

SEXTA.- MIEMBROS:-----

I).- CLASES DE MIEMBROS:-----

Serán Asociados o Miembros todas aquellas personas físicas o morales que a juicio del COMITE EJECUTIVO de la FUNDACION sean aceptados por estos y que hayan hecho una aportación a la FUNDACIÓN, ya sea en dinero o actividades que beneficien a la Cámara.-----

II).-El Comité Ejecutivo de la FUNDACION, podrá en forma periódica, establecida por el propia COMITE EJECUTIVO, designar por mayoría de votos de sus miembros, otros tipos o clases de Membresía.-----

III).- MIEMBROS VOTANTES:-----

Los miembros votantes de la Asociación o Fundación serán los miembros de la JUNTA DIRECTIVA.-----

IV).- DERECHOS DE LOS MIEMBROS:-----

Ningún miembro tendrá derecho, interés o privilegio alguno en los activos de la Fundación o ningún derecho, interés o privilegio que pueda ser transferido o heredado o que continúe después de su deceso.-----

V).- RENUNCIA DE LOS MIEMBROS:-----

Cualquier miembro podrá renunciar como miembro de la FUNDACION, la misma será efectiva al recibirse por escrito por el Secretario de la FUNDACION y aceptada por el Consejo.

-----CAPITULO IV-----

-----DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION-----

S E P T I M A.- PATRIMONIO DE LA ASOCIACION:-----

I).-Constituye el PATRIMONIO DE LA ASOCIACION todos los bienes que tenga actualmente o se llegaran a adquirir por cualquier medio legal. -----

II).- Las aportaciones directas de los miembros de la Asociación.-----

III).- Los donativos, o subsidios que se puedan recibir de particulares, Empresas Privadas o Instituciones Públicas o



E. Coralía Esparrza Torres

CORREDOR PUBLICO No. 6 EN TODAS LAS CLASES
(NOTARIO MERCANTIL)

Tijuana, B.C.

Privadas, ya sea en efectivo o en especie.-----

IV).- Los Beneficios que se obtengan de los eventos que se organicen o actividades que se desempeñen.-----

-----DESTINO DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION:-----

I).-El Patrimonio de la Asociación, queda destinado exclusivamente al Objeto o los fines de la misma, por lo que ningún Asociado ni persona alguna extraña a la Asociación puede tener dominio sobre los bienes o derechos que lo constituyen.-----

II).-El Asociado que fuere excluido, así como el que se separe de la asociación, perderá automáticamente por ese solo hecho, todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el patrimonio de la Asociación.-----

-----CAPITULO V-----

-----DE LAS ASAMBLEAS-----

OCTAVA.- ASAMBLEAS.

I).- La Asamblea General de la Asociación, es el Organo Supremo de la Asociación.

La Asamblea General de Asociados se celebrará en los tres primeros meses del año en el lugar, hora y fecha designada por el Comité Ejecutivo de la FUNDACION, la que se dará a conocer por medio de aviso o de invitación a los miembros votantes y tendrá por objeto:-----

- 1.- Conocer el Informe de la Mesa Directiva.
- 2.- Conocer el Informe de la Tesorería.
- 3.- Aprobar los presupuestos de Ingresos y Egresos.
- 4.- Aprobar los Programas de trabajo para el Ejercicio anual.
- 5.- Del Ingreso suspensión y exclusión o separación de asociados.
- 6.- De la modificación del Acta Constitutiva.
- 7.- De las Reformas a los Estatutos.
- 8.- De la Ejecución de los actos de dominio sobre bienes inmuebles que llegaren a tener la asociación.
- 9.-De la Disolución o liquidación de la Asociación.
- 10.- Para la celebración de las Asambleas Generales se citarán a los asociados mediante comunicación por correo certificado con acuse de recibo a los domicilio que al efecto señalen los Asociados, o por citatorio a los mismos en forma personal en las que se les recaba la firma de recibiendo; en copia de las mismas convocatorias.



E. Coralía España Torres

CORREDOR PUBLICO No. 6 EN TODAS LAS CLASES
(NOTARIO MERCANTIL)

Tijuana, B.C.

Dichas comunicaciones serán enviadas a los asociados por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea.

En la Convocatoria para las Asambleas siempre se incluirá la ORDEN DEL DIA.

11.- Las Asambleas Generales quedaran instaladas y los acuerdos tomados serán validos, en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría de los Asociados.

En caso de no haber Quórum en la hora fijada para la asamblea, en primera Convocatoria; se hará un Segunda Convocatoria, y en la cual se citará a hora determinada y se dará un plazo de treinta minutos y después de ese tiempo se iniciará la Asamblea con los asociados presentes y los acuerdos tomadas en ella serán obligatorios para los presentes y los ausentes.

12.- Para el caso de modificación de estatutos y de la disolución de la sociedad y actos de dominio de bienes inmuebles de propiedad de la Asociación, se requerirá un Quórum especial de un mínimo de setenta y cinco por ciento de los asociados.

13.- Cada asociado tendrá derecho a un voto y en caso de un empate en las votaciones, el Presidente tendrá voto de calidad. Serán contados por dos asociados que la Asamblea nombre y funjan como escrutadores para determinar el Quórum Estatuario presente.

14.- Las Actas de Asamblea de Asociados se asentará en el Libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Se convocará a una reunión especial de los miembros de la Junta Directiva en los siguientes casos:

15).- Por una inversión, donativo, préstamo, o pago que exceda de la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 PESOS), que no haya sido considerado en el presupuesto de egresos para ese ejercicio, la aprobación de tal egreso tendrá que ser por un mínimo del setenta y cinco por ciento del Quórum legal.

Esta reunión será convocada en los mismos términos del punto diez del capitulo V de este Instrumento.

-----CAPITULO VI-----

-----DE LA JUNTA DIRECTIVA.-----

NOVENA.- JUNTA DIRECTIVA.



E. Coralía Esparraga Torres

CORREDOR PUBLICO No. 6 EN TODAS LAS CLASES
(NOTARIO MERCANTIL)

Tijuana, B.C.

La JUNTA DIRECTIVA se compone del COMITE EJECUTIVO y DE
LOS ASESORES DE LA FUNDACION.-

I).- La JUNTA DIRECTIVA Y SU TERMINO DE NOMBRAMIENTO:

La JUNTA DIRECTIVA se constituirá de:

- 1.- UN PRESIDENTE.
- 2.- UN SECRETARIO.
- 3.- UN TESORERO, y
- 4.- UN VICEPRESIDENTE.

Tales nombramientos serán por un periodo de dos años;
y se contarán a partir del momento en que tomen posesión del
mismo y los cuales podrán ser reelectos por el periodo
siguiente inmediato y durarán en su encargo por un término
igual.

Formaran parte de la JUNTA DIRECTIVA, en calidad de
ASESORES, cinco personas que reúnan los siguientes
requisitos:

I.- Los cinco inmediatos pasados Presidentes
Nacionales de Cámaras Junior de México, A.C.; pudiendo ser
sustituídos por:

1o.)-El Presidente del Senado JCI de México, A.C.

2o.)- Un pasado Funcionario Nacional o Miembro
Destacado de la Organización.

3o.)-El Secretario de Cámaras Junior de México, A. C.

El cargo de Asesor durará en su encargo por el
periodo de un año, sin perjuicio que pudiera nombrarsele por
un periodo mayor.

-----CAPITULO VII-----

-----DEL COMITE EJECUTIVO-----

DECIMA.- COMITE EJECUTIVO

I).-Elección del COMITE EJECUTIVO, así como de los
ASESORES o ASESORES Adicionales, podrán ser electos en
Asamblea General por los Delegados de la Convención Nacional
Anual de Cámaras Junior de México, por recomendación del
Comité Ejecutivo Nacional en mutuo acuerdo con la Junta
Directiva de la Fundación.



E. Coralía Esparraga Torres

CORREDOR PUBLICO No. 6 EN TODAS LAS CLASES
(NOTARIO MERCANTIL)

Tijuana, B.C.



II).- Destitución de miembros del Comité Ejecutivo o miembros destacados de la ORGANIZACION:

Cualquier Miembro podrá ser removido de su cargo en cualquier momento con o sin causa alguna determinada, por la mayoría de los miembros de la Junta de Directores. La decisión será final e inapelable.

DECIMA PRIMERA.- VACANTES:

De ocurrir una vacante en la Junta Directiva, el COMITE EJECUTIVO de la FUNDACION, con la mayoría de votos de sus miembros, tendrá la potestad de llenar esa vacante por el termino correspondiente al periodo en curso.

DECIMA SEGUNDA.- COMPENSACION.

Los miembros de la de LA JUNTA DIRECTIVA no recibirán salario alguno por sus servicios. Esto no inhibe a la FUNDACION de pagar una razonable compensación a algún miembro de la JUNTA o el COMITE EJECUTIVO, por servicios prestados en beneficio de la FUNDACION, según el grado o capacidad a la de miembro de la JUNTA, así mismo a el reembolso por gastos incurridos en Representación de la FUNDACION.

DECIMA TERCERA.-Participación de miembros de la JUNTA DIRECTIVA a través de medios de comunicación.

Miembros de la JUNTA DIRECTIVA , o su COMITE EJECUTIVO, podrá contarse como presente en una Reunión, si por causa de fuerza mayor no pudiesen asistir y a través de una conferencia telefónica o equipo de comunicación similar, hace sabedor de tal situación a la Reunión, por lo que todas las personas presentes en la reunión pueden oír su voz y viceversa y aceptar su votación, la cual deberá ser ratificada por escrito; ya sea telegráficamente o cualquier otra forma de comunicación.

DECIMA CUARTA.-INTEGRANTES DEL COMITE EJECUTIVO Y DURACION.

EL COMITE EJECUTIVO se integrará por:

- 1).- Un Presidente. ,
- 2).- Un Secretario.
- 3).- Un Tesorero, y



E. Coralía Esparraga Torres

CORREDOR PUBLICO No. 6 EN TODAS LAS CLASES
(NOTARIO MERCANTIL)

Tijuana, B.C.

4).- Un Vicepresidente.

Todos los cuales deberán ser miembros de la Junta Directiva de la FUNDACION; y los cuales duraran en su encargo por un periodo de dos años, y podrá ser prorrogado por un término igual y por una sola vez.

5).- El PRESIDENTE NACIONAL DE CAMARAS JUNIOR DE MEXICO inmediato anterior también será integrante del COMITE EJECUTIVO y durará su encargo únicamente un año.

DECIMA QUINTA.-FUNCION DE LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO

1).- El PRESIDENTE, será el Oficial Ejecutivo de la FUNDACION.- Deberá tener Poder General y los deberes de Supervisión y administración de la FUNDACION, los cuales son exclusiva responsabilidad de su posición. Deberá llevar a cabo además todas las Asignaciones o solicitudes requeridas por la JUNTA DIRECTIVA.

2).- El SECRETARIO, deberá llevar el LIBRO DE ACTAS, encargarse de emitir todos los avisos de reuniones de los miembros de la JUNTA DIRECTIVA y el COMITE EJECUTIVO, cuando esto sea requerido de acuerdo a estos Estatutos. Deberá preparar y mantener bajo su custodia las minutas y actas de las reuniones de la JUNTA DIRECTIVA y el COMITE EJECUTIVO. Estará a su cargo el sello oficial de la FUNDACION y deberá firmar todos aquellos documentos que requieran su firma y realizará todos los deberes inherentes a su cargo o que sean solicitados por la Junta Directiva.

3).-EL TESORERO, tendrá los Poderes, deberes y responsabilidades inherentes a su cargo y/o que sean solicitadas por la Junta de Directores, El Comité Ejecutivo o el Presidente. Firmará con el Presidente todos los documentos Bancarios o de tipo financiero, según lo requiera su posición.

4).-EL VICEPRESIDENTE, suplirá la ausencia del Presidente por renuncia u otros motivos, asumiendo sus poderes, deberes y/o responsabilidades y además los representará en todo evento o actividad que el Presidente del Comité Ejecutivo de la FUNDACION así lo solicite.

El cargo de PRESIDENTE NACIONAL DE CAMARAS JUNIOR DE MEXICO, será un cargo honorífico y solo durará en su encargo un año.

-----CAPITULO VIII-----

-----DE OTROS OFICIALES Y COMITES-----



E. Coralía Espanza Torres

CORREDOR PUBLICO No. 6 EN TODAS LAS CLASES
(NOTARIO MERCANTIL)

Tijuana, B.C.



DECIMA SEXTA.- OTROS OFICIALES Y COMITES.

1).- LA JUNTA DIRECTIVA podrá nombrar otros OFICIALES o COMITES, según sea determinada por Esta y de acuerdo a las necesidades de la FUNDACION.- Estos nombramientos tendrán un propósito y un tiempo determinado para el cumplimiento de los deberes y responsabilidades asignadas.

2).- Delegación de Deberes.

En caso de ausencia o inhabilitación de algún Oficial o Miembro del COMITE EJECUTIVO o de algún Miembro del Comité Especial, La JUNTA DIRECTIVA, delegará los poderes o deberes en cualquier Oficial, Ejecutivo o cualquier otro miembro destinado a estos efectos.

3).- Salarios.

Los salarios de Oficiales o miembros del COMITE EJECUTIVO, si se otorga, serán establecidos por la JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION.

-----CAPITULO IX-----

-----DE LOS DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES-----

DECIMA SEPTIMA.-DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES

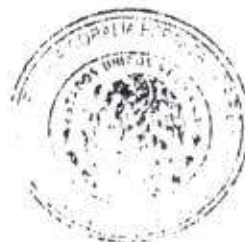
Cualquier Donativo, Contribución, Legado, Inversión, Regalo, Equipo ó propiedad otorgadas, cedidas y aceptadas, podrán ser usadas por la FUNDACION de acuerdo a los propósitos que constituyen el PROLOGO de estos Estatutos.

LA FUNDACION, instituirá un Fondo de Inversiones. Los Donativos hechos por los miembros de esta FUNDACION serán invertidos de acuerdo a los propósitos y motivos establecidos por esta. Las ganancias de estas inversiones se utilizarán para el desarrollo de las Cámaras Junior de México, Su JUNTA DIRECTIVA, Sus Organizaciones Locales, miembros o capítulos y sus miembros individuales.

-----CAPITULO X-----

VIGILANCIA.-

DECIMA OCTAVA.- A efecto de vigilar el fiel cumplimiento de los fines de la Asociación, de estos Estatutos y el manejo de



E. Coralía Esparrua Torres

CORREDOR PUBLICO No. 6 EN TODAS LAS CLASES
(NOTARIO MERCANTIL)

Tijuana, B.C.

los fondos de la misma, será nombrado un COMITE DE VIGILANCIA formado cuando menos por dos miembros, serán electos directamente por la ASAMBLEA GENERAL y desempeñará su encargo hasta en tanto dicha ASAMBLEA no revoque sus nombramientos o nombre a sus sucesores en caso de renuncia al mismo, asistirán a las ASAMBLEAS y SESIONES de la Mesa Directiva con voz, pero sin voto y rendirán un informe directamente a la ASAMBLEA GENERAL sobre las cuentas de Tesorería.

PRIMERA ACTA DE ASAMBLEA.

---El día veinte del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho, fue designado por el Presidente Nacional de Cámaras Junior de México, A. C., se nombró a la Contador Público Rosario Abrica Santana, como Presidente de la FUNDACION NACIONAL DE DESARROLLO DE CAMARAS JUNIOR DE MEXICO, A.C. Ratificandose dicho nombramiento, así como a los integrantes de la JUNTA DIRECTIVA: como Vice Presidente al Senador JCI julio Cesar Castillo Gonzáles, como Secretario al Senador JCI Joaquin Martínez Yanini, como Tesorero al Senador JCI Lourdes García Rocha y como Asesores a los pasados Cinco Presidentes Nacionales de Cámaras Junior de México, A. C.---

Los Ejercicios Sociales serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá a partir de la Constitución de esta FUNDACION y concluirá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-----

--- Y adoptando la Cláusula de Exclusión de Extranjeros de conformidad con el artículo treinta del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.-----

--- Me exhiben los siguientes documentos:-----

--- I.- El Acta de Asamblea de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho, Estatutos que regirán el funcionamiento de la Asociación, escrita a máquina por el anverso, constante de diez hojas útiles tamaño oficio debidamente firmadas por los Asociados, y en dicha Acta de Asamblea Constitutiva de la Asociación, se designa la Mesa Directiva de la "FUNDACION NACIONAL DE DESARROLLO DE CAMARAS JUNIOR DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL" quedando en la siguiente forma: -----

PRESIDENTE: ROSARIO ABRICA SANTANA. CONTADOR PUBLICO.

Integrantes de la JUNTA DIRECTIVA:-----



C. Coralía España Torres

CORREDOR PUBLICO No. 6 EN TODAS LAS CLASES
(NOTARIO MERCANTIL)

Tijuana, B.C.



VICE PRESIDENTE: JULIO CESAR CARRILLO GONZALEZ. SENADOR JCI.

SECRETARIO: JUAQUIN MARTINEZ YANINI. SENADOR JCI.

TESORERO: LOURDES GARCIA ROCHA. SENADOR JCI. y como-----

---ASESORES:-----

LOS PASADOS CINCO PRESIDENTES NACIONALES DE CAMARAS JUNIOR DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL.-----

--- Con las facultades y obligaciones que se le confieren en los Estatutos de la Asociación.-----

II.-Exhiben el Permiso expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, Delegación Estatal. Subdelegación Jurídica, Tijuana, Baja California, Permiso Número "cero dos cero cero uno siete tres uno", Expediente Número "nueve ocho cero dos cero cero uno siete cero siete", Folio número "dos siete cinco uno, de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en el cual se autoriza la Constitución de la Asociación Civil denominada "FUNDACION NACIONAL DE DESARROLLO DE CAMARA JUNIOR DE MEXICO, S. C.-----

--- YO, LA CORREDOR PUBLICO DOY FE Y CERTIFICO: -----

I.- Tener a la vista en este acto los el Acta de Asamblea de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho, y Estatutos de la Asociación Civil denominada:- "FUNDACION NACIONAL DE DESARROLLO DE CAMARAS JUNIOR DE MEXICO, S. C." -- documento que PROTOCOLIZO agregándolos al apéndice de esta Escritura Poliza, bajo la letra "A" y para que salga inserto en los testimonios que de este Instrumento se expida.-----

II.- Tener a la vista el permiso número "cero dos cero cero uno siete tres uno", Expediente "nueve ocho cero dos cero cero uno siete cero siete", Folio dos siete cinco uno", expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, Subdelegación Jurídica, Tijuana, Baja California de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, permiso en el cual se autoriza la Constitución de la Sociedad Civil denominada "FUNDACION NACIONAL DE DESARRROLLO DE CAMARA JUNIOR DE MEXICO, S. C.", permiso que PROTOCOLIZO agregándolo al apéndice de esta Escritura Poliza, bajo la letra "B", y para que salga inserto en los testimonios que de este Instrumento se expidan.-----

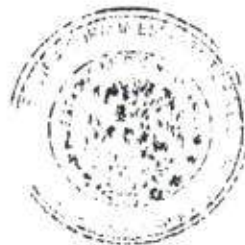
III.- Que los Asociados convienen que: "En los términos del Artículo Treinta del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, el Convenio y Pacto expreso que la sociedad no admitirá directa o indirectamente como socios o accionistas a Inversionistas Extranjeros", ni tampoco reconocerán en absoluto a socios o



E. Coralía Esparraga Torres

CORREDOR PUBLICO No. 6 EN TODAS LAS CLASES
(NOTARIO MERCANTIL)

Tijuana, B.C.



accionistas a los mismos Inversionistas y Sociedades"-----

--- IV.- Que la Asciación Civil denominada "FUNDACION NACIONAL DE DESARROLLO DE CAMARA JUNIOR DE MEXICO, S.C." nombró la Mesa Directiva de la Asociación resultando electas las siguientes personas:-----

---PRESIDENTE: ROSARIO ABRICA SANTANA.-----

---SECRETARIO: JUAQUIN MARTINEZ YANINI.-SENADOR JCI.-----

---TESORERO: LOURDES GARCIA ROCHA.- SENADOR JCI.-----

---VICE-PRESIDENTE: JULIO CESAR CARRILLO GONZALEZ.-SENADOR JCI.-----

---V.- Que lo relacionada e inserto concuerda fiel y exactamente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito; del conocimiento y capacidad legal de la compareciente, quien por sus generales que en pliego por separado se dajan agregadas al apéndice de esta Acta-Poliza para que salgan insertos en los testimonios que de esta escritura se expidan; asi como de los demás integrantes de la Mesa Directiva.-----

--- LEIDA que fué a la compareciente la presente Escritura-Poliza y explicándole su valor y efectos legales, con su tenor estuvo conforme y la ratifica y firmara por ante mí, en el lugar y fecha de su otorgamiento; AUTORIZANDOLA desde luego por no causar Impuestos.-----DOY FE.-----

---EL permiso que se agrega, quedará condicionado a que en la Acta Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el artículo 30 o en el convenio que señala el artículo 31, ambos del reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.-----

---El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.-----
Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión extranjera y en los términos del artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91, de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial.--
TIJUANA, B.C. A 05 DE AGOSTO DE 1998., SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL C. SUBDELEGADO JURIDICO., LIC. ALEJANDRO MORENO GUZMAN.- Firmado.- El sello de autorizar de la Secretaria de Relaciones Exteriores.-...".-----



E. Coralía Espanza Torres

CORREDOR PUBLICO No. 6 EN TODAS LAS CLASES
(NOTARIO MERCANTIL)

Tijuana, B.C.

----YO, EL CORREDOR PUBLICO AUTORIZANTE DOY FE:-----
--- A).- De la verdad del acto; B).- De que lo relacionado e inserto, concuerda fiel y exactamente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito; C).- De la capacidad legal de los propios señores comparecientes, quienes previas las advertencias de Ley, declaran con relación al Impuesto Sobre la Renta, que se encuentran al corriente en su pago, sin acreditarlo de momento, Por sus generales manifestaron ser: Mexicanos; la señora ROSARIO ABRICA SANTANA manifestó que nació en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día dieciseis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, casado, profesionista, con domicilio en esta Ciudad de Tijuana; el señor JUAQUIN MARTINEZ YANINI nació el veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres en la Ciudad de México, Distrito Federal, casado, Ingeniero, Con domicilio en la Ciudad de México Distrito Federal; el señor Julio César nació el diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve en la Ciudad de Tijuana, Baja California, Administrador de Empresas, vecino de esta Ciudad de Tijuana, Baja California; la señorita Lourdes García Roche nació el siete de enero de mil novecientos sesenta y tres, en Vista Hermosa, Tabasco, Contador Público, Soltera, y vecina de esta Ciudad de Tijuana, Baja California.-----

---LO AUTORIZO DIFINITIVAMENTE EN EL LUGAR DE SU OTORGAMIENTO.----- DOY FE.- ROSARIO ABRICA SANTANA.- FIRMA.- LICENCIADA E.CORALIA ESPANZA TORRES.- EL SELLO DE LA CORREDURIA PUBLICA.-----DOY FE-----
ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN QUE SE COMPULSO DE SU ORIGINAL Y APENDICE, VA EN (14) CATORCE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y FIRMADAS QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE CONSTITUYE CON LA DENOMINACION DE "FUNDACION NACIONAL DE DESARROLLO DE CAMARA JUNIOR DE MEXICO", SOCIEDAD CIVIL.-----EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A LOS DIECISITE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA----- DOY FE.-----

[Handwritten signatures and stamps]

[Circular notary seal of E. Coralía Espanza Torres]

[Handwritten signature: Julio César]

[Handwritten signature: Lourdes García Roche]